BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de Mayo de 1947 por la que se dan instrucciones para la tramitación de los expedientes de señalamiento del cupo definitivo de Compensación municipal del ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: El artículo 73 del Decreto de 25 de Enero de 1946, al referirse al señalamiento de cupo anual de Compensación municipal a satisfacer a los Ayuntamientos con cargo al «Fondo de Corporaciones Locales», dispone que el cupo anual definitivo se señalará en vista de certificación de la liquidación del presupuesto ordinario.

Transcurrido, con exceso, el plazo que el artículo 349 del mencionado Decreto concede a los Presidentes de las Corporaciones para la rendición de la Cuenta general de presupuestos, es llegado el momento de que este Ministerio, a propuesta del Consejo Administrador del referido «fondo», pueda señalar los correspondientes cupos definitivos del ejercicio de 1946.

A los indicatos efectos, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado lo siguiente:

1.º Para cumplir lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre señalamiento de Cupo definitivo de Compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1946, los Ayuntamientos que no hayan elevado hasta la fecha a esa Dirección General un ejemplar certificado de la Cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de dicho ejercicio, incluso relaciones nominales certificadas de deudores y acreedores al Municipio, lo efectuarán por medio de la Delegación de Hacienda respectiva.

2.º Los Delegados de Hacienda emitirán un sucinto informe sobre el juicio que les merezcan las liquidaciones de presupuestos que reciban, haciendo, en su caso, las observaciones pertinentes y elevando la documentación al Centro directivo antes indicado para su ulterior tramitación; y

3.º Tanto el Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», como esa Dirección General, podrán recabar de los Ayuntamientos cuantos documentos complementarios estimen precisos para llevar a cabo el señalamiento del repetido cupo definitivo.

Dios guarde a V. I. muchos anos.

Madrid 13 de Mayo de 1947.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del B. O. del E., 28 Mayo, n.º 148.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Dando normas para regirse los Maestros nacionales autorizados oficialmente para ausentarse de su Escuela con arreglo a la Orden de 19 de Febrero de 1943, durante las vacaciones estivales del presente año.

Son numerosas las peticiones de Maestros nacionales sustituidos con sujeción a la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1943 (*Boletin Oficial del Estado* del dia 22), de volver al servicio activo que se reciben en el Ministerio. Estas peticiones, próximas las vacaciones estivales, y con el propósito los solicitantes en la mayor parte de los casos de pedir la misma u otra adscripción a distinto servicio al reanudarse las clases, al amparo de la citada Orden miniserial, envuelve un evidente perjuicio para los Maestros sustitutos, que han desempeñado las Escuelas durante todo el curso escolar y que es justo tengan la compensación debida a su labor, de disfrutar de la vacación del verano con el percibo del sueldo de entrada en la carrera del Magisterio,

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Direción General ha resuelto que las peticiones de los Maestros nacionales adscritos a otros servicios con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1943 y que soliciten ahora volver al servicio activo de la enseñanza, no serán concedidas sino a partir del dia 1 de Septiembre próximo, si los sustituidos, mediante nueva instancia, lo solicitan asi concretamente, cumpliendo las prescripciones reglamentarias.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de Mayo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Señores Delegados administrativos de Enseñanza Primatia de todas las provincias.

(Del B. O. del E., 15 Mayo, n.º 135.)

777

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante la semana del 25 al 31 del mes en curso, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	6,141 kilo	5,80 (litro)
Alubias	5,60	6,00 (kilo)
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar, único	5,75	6,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Bacalao	8,60	9,00
Café	31,28	35,50
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada (bote)	4,92	5,20
Manteca en rama	13,20	14,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,60
Leche de vaca (domicilio)		1,30
Leche de vaca (despacho)		1,25
Leche de vaca (provincia)		0,90
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbones vegetales de primera clase		0,79
Carbones vegetales de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precios del pan		*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 100 gramos,	0,55 pesetas;	612,37 Qm.	621,33 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 150 gramos,	0,55 pesetas;	391,37 Qm.	400,33 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos,	0,55 pesetas;	215,89 Qm.	224,85 Qm.

Segovia, 24 de Mayo de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

775

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y particulares que vengan celebrando bailes o cualquier espectáculo público por cuyo concepto deban abonar los derechos correspondientes a la Sociedad de Autores, la obligación que tienen de cumplir estrictamente con aquélla, según lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la citada Sociedad, significándoles que serán clausurados sus locales en caso de incumplimiento y debiendo los primeros velar por sus normas y cumplirlas cuando a ellos les ataña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Mayo de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

776

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Nieva (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo, puedan presentarse la reclamáciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Nieva (Segovia) cuyo Ayuntamiento ha renunciado a la aplicación de tarifas, por consumo de agua, y cuyos presupuestos de ejecución por administración y contrata asciende a 263.565,05 y 299.740,63 pesetas respectivamente comprende los conceptos siguientes:

Primero.- Captación. -Se proyectan dos captaciones: una compuesta por una galeria de captación visitable, de forma oval con 67,00 metros de longitud, al principio de la cual se sitúa un pozo de registro al que acometen dos zanjas de drenaje, que irán a lo largo de la zanja hoy existente en el manantial. Al final de la galeria de drenaje se sitúa un pozo de toma del que parte la conducción al pueblo y al que acomete otra zanja de drenaje de 95,00 metros de longitud. En la otra captación se proyecta una galeria de drenaje visitable de 22,00 metros de longitud que termina un un pozo de toma del que parte la conducción al pueblo.

Segundo.—Conducción.—Las aguas procedentes de ambas captaciones se reunen en una arqueta y son conducidas hasta ella por medio de tubería de grés de 10 centimetros de diámetro, la primera con una longitud de 403,00 metros y la segunda de 326,00 metros.

Desde la arqueta de reunión al depósito se conduce el agua por medio de tubería de fundición de 80 m/m de diámetro con 838,00 metros de longitud y tubería de gres de 100 m/m de diámetro con 374,00 metros de longitud.

Del depósito se lleva el agua a dos fuentes situadas convenientemente en el pueblo por tuberia de fundición de 80 m/m, con una longitud de 681,50 metros.

Tercero.—Depósito regulador.— El depósito se proyecta situado próximo al pueblo, en una pequeña altura dominante. Tiene una capacidad de 77,00 metros cúbicos; consta de dos compartimientos separados por un muro divisorio. Adosada al depósito se proyecta la cámara de llaves con el suficiente número de ellas para permitir las maniobras necesarias.

Cuarto.—Obras accesorias.--Se proyectan los desagües de las captaciones, depósitos, fuentes y arquetas de desagüe, una arqueta de reunión, las necesarias arquetas de registro y desagüe de las tuberías y las de llave y desagüe de las fuentes.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en las horas de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Mayo de 1947. El Ingeniero Director, Angel María Llamas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

770

NAVALMANZANO

Confeccionado el padrón para la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo en el año actual, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas que lo crean oportuno y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Navalmanzano a 14 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Mariano Gómez.

762

REBOLLO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto, plano, presupuesto y memoria explicativa de construcción de un edificio de dos plantas destinado a Escuela y salón de Concejo por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Rebollo, 22 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Felipe Arribas.

774

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Don Emilio Rojo Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Fuentesaúco de Fuentidueña a 24 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Emilio Rojo.

725

MUÑOPEDRO

Solicitado por el vecino de este pueblo Vicente Mañas Silgado, se le conceda un trozo de terreno de cuatro metros cuadrados sobrante en la vía pública y que se halla situado dentro del casco urbano de esta población, al sitio de la calle Real, y que linda al norte, con un solar del mismo, y Este, Sur y Oeste, con la calle Nueva, y calle del Real, por el presente se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda persona o entidad pública que se crea perjudicada con dicha concesión, pueda presentar en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crea convenientes; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Muñopedro a 19 de Mayo de 1947.—El Alcalde, José Santos.

740

LOVINGOS

Aprobado por unanimidad de la Corporación el presupuesto extraordinario formado para subvencionar al Estado para la construcción por el mismo de dos Escuelas unitarias en esta localidad y reforma de edificio para destinarlo a Casa Consistorial, se expone al público con todos los documentos anexos por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.° del artículo 241 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, presentar reclamaciones ante esta Corporación; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lovingos a 19 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Eugenio Gozalo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

778

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única, se tramita expediente de dominio al amparo de las disposiciones de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aranguez, en nombre y representación de doña Antonia Alcaide Salas, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en la quinta parte proindivisa, con las otras cuatro quintas partes también proindivisas, todas ellas propiedad de dicha doña Antonia Alcaide de Salas, de una casa situada en las afueras del Real Sitio de San Ildefonso, perteneciente a este partido judicial, sin que la misma tenga número, frente al edificio Parador, compuesta de planta baja, principal y desván, con una superficie de ciento dieciséis metros, treinta decímetros cuadrados; linda a Oriente por donde tiene su entrada y fachada principal, con patio de servidumbre y vecindad y casa de herederos de Mariano Medina; por la izquierda, paseo de la carretera de San Ildefonso a Segovia; Poniente o espalda, casa de Pedro Pérez de Castro, y por el Norte o derecha, casa de los mencionados herederos; todas las cuales adquirió mediante escritura de compraventa otorgada a su favor en Madrid en 2 de Junio de 1943, ante el Notario de aquella ciudad don Cándido Casanueva y Gorjón, por venta que de ella la hicieron los señores doña Lucía Bracamonte Gálvez y don Guillermo Sanz Bracamonte, vecinos de Madrid, en la porción de tres quintas partes de la misma de que era propietaria la primera y en las dos quintas partes restantes el segundo. Pertenecían a la vendedora doña Lucía Bracamonte, dichas tres quintas partes, en virtud de compra a don Guillermo Sanz Bracamonte, mediante escritura otorgada el 30 de Enero de 1932, ante el Notario de Madrid don Pedro Tovar, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 16 del Ayuntamiento de San Ildefonso, folio 149, finca 305, inscripción 11.ª Correspondían al don Guillermo Sanz las otras dos quintas partes: una en virtud de compra a don Valentín Salinas Ortega, mediante escritura otorgada en Madrid el 7 de Abril de 1927, ante el propio Notario señor Tovar, inscribiéndose la misma en el Registro de la Propiedad de este partido de Segovia, al tomo 16, folio 148, finca 305, inscripción 10.ª La otra quinta parte restante la adquirió por cesión que le hizo el titular de la misma don José Salinas Ortega, en pago de un crédito que contra el mismo tenía, careciendo de título, según manifestó por haber sido destruido durante la dominación marxista, figurando dicha quinta parte, objeto de la información de dominio, inscrita a nombre de don José Salinas Ortega, sobre la que y otras dos fincas más que no son objeto de tal información, aparece constituída una hipoteca en garantía de un préstamo de 1.875 pesetas cedido por la sociedad denominada «La Marta de España» a don Guillermo Sanz Bracamonte, de veinte años, soltero y vecino de Madrid, por escritura de 1.° de Abril de 1919, otorgada ante dicho Notario de Madrid don Pedro Tovar. La totalidad de la finca en cuestión figura actualmente en el Registro Fiscal de edificios y solares de San Ildefonso a nombre de los señores don Guillermo Sanz y don Julián Mansino.

En resumen: que de la totalidad de la finca relacionada aparecen inscritas a nombre de la recurrente doña Antonia Alcaide Salas, cuatro quintas partes indivisas con la otra quinta parte restante, al tomo 1.708 del Archivo, libro 16 del Ayuntamiento de San Ildefonso, folio 150, finca 305 triplicado, inscripción 12.ª, y esta quinta parte, que es a la que se refiere el presente expediente sobre información de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, y que vendió don Guillermo Sanz Bracamonte, lo está desde el 13 de Septiembre de 1904 a favor de don José Salinas Ortega, con la carga de que queda hecho mérito.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado convocar a don José Salinas Ortega, titular a favor del cual aparece inscrita dicha quinta parte proindivisa, objeto de esta información de dominio; a don Guillermo Sanz Bustamante, a favor del cual aparece hipotecada; a don Guillermo Sanz y a don Julián Masino, a nombre de los cuales aparece catastrada o amillarada, y caso de fallecimiento de todos o alguno de ellos (pues se desconoce su existencia o paradero), a los llamados a sus herencias, así como a los de que proceda tal porción, cuyos nombres y domicilios se ignoran, o a los presuntos herederos de los mismos, si hubieren fallecido; así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción de reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicacion del presente edicto en los sitios públicos de costumbre del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de San Ildefonso, del Juzgado municipal de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Segovia a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL